



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00607** - 00

Como quiera que se realizó el registro de emplazados en debida forma, se **DESIGNA** como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (PERSONAS INDETERMINADAS), al Dr. DIEGO ENRIQUE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado en ejercicio.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Notifíquese esta decisión en la (s) siguiente (s) dirección (es); Cr 19 No. 36-20 oficina 501 de Bucaramanga y [diego@reincar.com](mailto:diego@reincar.com). 2022 - 00098

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 75 del 14-jul-2022